



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

**ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PARA EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA MAYA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA
TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -**

En la Sala de Comisiones "Abogada Antonia Jiménez Trava" del Recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, siendo las catorce horas con once minutos del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya, ciudadanos diputados David Abelardo Barrera Zavala, Elizabeth Gamboa Solís, Antonio Homá Serrano, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Diana Marisol Sotelo Rejón, Enrique Guillermo Febles Bauzá y Jazmín Yaneli Villanueva Moo, a efecto de celebrar la sesión de trabajo a la que previamente fueron convocados.

El Diputado Antonio Homá Serrano, Secretario de la Comisión Permanente para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya, pasó lista de asistencia y existiendo el cuórum reglamentario, se declaró legalmente constituida la sesión.

Presidió la Sesión el Diputado David Abelardo Barrera Zavala, Presidente de la Comisión Permanente para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya, quien leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 03 de octubre de 2017.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

IV.- Asunto en cartera:

Continuación del análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman en su contenido los artículos 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 26, 27, 28, 29, 31 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán; así como los artículos 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18 y adicionándole el artículo 22 a la Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán, suscrita por el diputado David Abelardo Barrera Zavala.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Se ordena la redacción del acta respectiva.

VII.- Clausura de la sesión.

El Diputado Presidente solicitó al Diputado Secretario Antonio Homá Serrano que dé lectura al acta de la sesión anterior de fecha 03 de octubre del año 2017. Concluida la lectura y al no haber observaciones, el Diputado Presidente sometió a votación dicha acta, aprobándose por unanimidad.

Pasando al asunto en cartera, en el marco del estudio de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman en su contenido los artículos 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 26, 27, 28, 29, 31 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán; así como los artículos 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18 y adicionándole el artículo 22 a la Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán, se continuó con el análisis respectivo.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

En el uso de la voz, la Diputada Elizabeth Gamboa Solís explicó que, tras una revisión del cuadro comparativo, encontró varias diferencias, una de ellas es referente al artículo 7, señalando que es importante elaborar un protocolo de actuación de intérpretes traductores en el Estado, que laboren en coordinación con los órganos procuradores de justicia y con los órganos de derechos humanos y pueblos indígenas, porque muchas veces los jueces no saben que el acusado necesita un intérprete y con el fin de que el juez conozca al intérprete antes de que entre en materia. En cuanto a la revisión de la Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán, expresó que en el artículo 10 se hace referencia a "materiales", pero consideró que se debe precisar qué tipo de materiales se debe administrar al juez maya; asimismo en el artículo 17 señaló que la firma es una expresión de consentimiento de las partes y habría que ver que firme el juez o las partes. En cuanto al artículo 22, consideró que es necesario precisar por qué vías el juez maya va hacer de su conocimiento a otra instancia de justicia.

El Diputado Presidente explicó que se recibieron también las observaciones de los diputados Enrique Guillermo Febles Bauzá y Rafael Gerardo Montalvo Mata, las cuales ya fueron revisadas y serán tomadas en cuenta en la elaboración del dictamen.

Al no haber más intervenciones, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que elabore un proyecto de dictamen de la iniciativa en comento, a fin de que sea presentado, analizado, discutido y sometido a votación en una sesión posterior.

En los asuntos generales, ningún diputado solicitó el uso de la palabra.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

No habiendo más asuntos que tratar, el Diputado Presidente ordenó redactar el acta respectiva, a fin de que sea leída y en su caso aprobada en la siguiente sesión. Posteriormente, clausuró formalmente la sesión de trabajo, siendo las catorce horas con veinte minutos del día trece de octubre de año dos mil diecisiete.

DIPUTADOS ASISTENTES

PRESIDENTE.

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA.

VICEPRESIDENTA.

DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS.

SECRETARIO.

DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.

SECRETARIO.

DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.

VOCAL.

DIP. DIAÑA MARISOL SOTELÓ REJÓN.

VOCAL.

DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ.

VOCAL.

DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO.